CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA HYDROMECANICA DEL ECUADOR S.A. HYDECUA

CAPITAL AUTORIZADO : $ 1.600----------

CAPITAL SUSCRITO : $ 800 ----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, tres de Julio del dos mil ocho, ante mi, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS,** Suplente del **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI**, Notario **TRIGÉSIMO** de este cantón, comparecen: **VICTOR LEON PRIETO CORREA,** de estado civil casado, comerciante, y. **VIVIANA ESTELA VELASCO VALAREZO,** de estado civil casada, Ing. Comercial.Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden por sus propios derechos y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente :**SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA, así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos los señores: **VICTOR LEON PRIETO CORREA,** de estado civil casado, comerciante, y. **VIVIANA ESTELA VELASCO VALAREZO,** de estado civil casada, empleada. **CLAUSULA SEGUNDA.-ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA HYDROMECANICA DEL ECUADOR S.A. HYDECUA.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE Y DOMICILIO.-** La compañía se denomina **HYDROMECANICA DEL ECUADOR S.A. HYDECUA,** con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- **ARTICULO SEGUNDO:** La

NOTARIA TRIGÉSIMA Cantón - Guayaquil

NOTARIA WENDY MARIA VERA RIOS TRIGÉSIMA

compañía podrá dedicarse a: servicio de reparación, mantenimiento, instalación a empresas públicas, privadas, personas naturales o jurídicas, en lo relacionado a sistemas hidráulicos de diversos tipos, a la importación, exportación, compra, venta, comercialización, distribución, representación de toda clase de repuestos hidráulicos, a la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales, puertos marítimos y fluviales; a la Importación,, exportación, distribución, compraventa, representación, comercialización, elaboración de: toda clase de productos alimenticios, de artículos de ferretería, muebles, suministros de oficina, de productos para el hogar, medicinas, farmacéuticos, toda clase de accesorios y materiales para la telefonía digital y convencional, de computación, de seguridad, y de todo tipo de accesorios y maquinarias en general; a la producción y comercialización en todas sus formas de lubricantes de origen hidrocarburifero para el consumo industrial y automotriz, así como a la producción de grasas, lubricantes a base de calcio, sodio litio e inorgánico, a la planificación construcción y mantenimiento de canales para redes telefónicas y eléctricas, instalaciones de redes telefónicas y eléctricas, aéreas o subterráneas, instalación y mantenimiento de obras de fuerza, construcción de torres para instalaciones telefónicas y eléctricas; importación, distribución, compra, venta y comercialización de toda clase de centrales telefónicas, telefonía celular, equipos de telecomunicación, de medición, I.F.R.,y para transmisión de sistemas de radio enlace, Internet, suministros de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, podrá participar en concursos de precios, ofertas o licitaciones que tengan que ver con este objeto, pudiendo además asociarse con otras empresas nacionales o extrajeras que tengan igual o similar objeto social; podrá dedicarse al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del

país como en el extranjero; instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas; a la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal o animal; a la instalación, explotación y administración de supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales; ya sea para empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; al servicio y asesoramiento técnico, económico y legal del sector industrial, comercial y doméstico; comprar, vender importar, exportar, comercializar, fabricar, a nivel nacional reguladores o válvulas, cilindros de tipo doméstico o industrial, comercialización de hielo en todas sus formas; a la industrialización, procesamiento y comercialización del agua; a la protección de los bosques naturales, realizará diversas campañas de publicidad para la prevención de enfermedades infecto contagiosas; servicio de computación y procesamiento de datos; ventas de equipo de computación, suministros, periféricos, soporte técnicos, procesamiento técnico, elaboración de páginas Web y otros, instalación y servicios de Cyber Cafés y todo lo relacionado en sistemas de computación; prestación de servicios de procesamiento de datos con equipos propios o alquilados; importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorios, equipos de cinematografía, fotografía, medicinas, cosméticos, productos químicos, útiles de oficina, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, autos, automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos e instrumentos médicos y

NOTARIA TRIGÉSIMA ★ Cantón Guayaquil ★

NOTARIA WENDY MARIA VERA RIOS

quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal reactivo de laboratorios, material de curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general; equipo especial contra incendio, suministro para bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; de toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; madera y balsa ya como materia prima o manufacturada y estructurada, instrumentos de música ,artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico y comercial, productos dietéticos; equipos de imprenta y sus repuestos; importará productos de cueros, fibras textiles y tejidos naturales o, productos de hierro, de acero, artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil; producción, compra venta distribución exportación, importación de productos de cuero, fibras textiles y tejidos naturales o sintéticos, toda clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas o usadas, tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de confitería, productos de vidrios y cristal, electrodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles, perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores y menores, inclusive de tipo unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura, aparatos topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y suministros electrónicos, artículos de cerámica y cordelería, prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliarios y financieros, investigaciones de mercado y comercialización tanto en el país como en el extranjero, dedicarse a la publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas,

escritos, libros y demás; a la radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; ferretorias, despensas alimenticias, mercados; a las actividades propias de la minería en todas sus fases, de tal suerte que se podrá dedicar a la estudio ambiental, prospección, explotación, procesamiento, industrialización, beneficio o concentración, fundición, y comercialización de toda clase de minerales. También tendrá por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos. También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. la importación, exportación, distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas, gasolina artesanal y demás derivados de petróleo; a la instalación de gasolineras, tecnicentros y locales para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros, lubricantes, filtros, repuestos y demás accesorios para toda clase de vehículos u automotores; la elaboración, distribución, representación, importación , exportación y venta de productos La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para vehículos en general, a la reparación de motores, rectificación de cigüeñales, bloques de motor, cabezotes, importar repuestos nuevos o usados, a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas; a ser distribuidor, agente, representante o comisionistas de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social. Se dedicará a la actividad de comunicación social, al diseño gráfico, publicidad, relaciones públicas, moda y organizará todo evento cultural, ejercerá toda actividad industrial, comercial y

NOTARIA TRIGÉSIMA ★ Cantón - Guayaquil

NOTARIA WENDY MARIA VERA RIOS

de inversión relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO.**-El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.**- El capital autorizado es de MIL SEISCIENTOS DOLARES. El capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar. cada una. **ARTICULO QUINTO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL**-La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerán el Gerente General y el Presidente de forma individual. **ARTICULO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL Y CLASES DE JUNTAS:** La Junta General de Accionistas, es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; y será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilió principal de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe señalar lugar, día y hora y el objeto de la reunión..Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula..En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a Junta general. Para la primera y segunda convocatoria se atendrá a lo señalado en el art.. 237 de la ley de compañías. **ARTICULO SEPTIMO: QUÓRUM.-** Para las Juntas Generales será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la

correspondiente convocatoria.- **ARTICULO OCTAVO: QUORUM ESPECIAL.**-Para acordar validamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución de capital, a transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera convocatoria.-**ARTICULO NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.**-Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía y actuara como secretario el Gerente General de la misma. A falta de Presidente o secretario, será nombrado a quien los accionistas designen. **ARTICULO DECIMO : ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones. b)Conocer y aprobar anualmente los informes, Balance General y Estado de pérdidas y ganancias de la compañía. c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente. d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales.-e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales. f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía.- g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social.- h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía. i)Reformar e interpretar los presentes estatutos.- j)Las demás atribuciones que le confiere la Ley de Compañías y el presente estatuto. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL: SUS ATRIBUCIONES.-** El Presidente y el Gerente General serán elegidos por la

Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos y podrán ser o no socio de la compañía. Son sus atribuciones: a)Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de forma individual. b)Suscribir conjuntamente los títulos de las acciones. c)Ejercer las facultades contempladas en el Art.253 y otros de la ley de Compañías.-**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.-** La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones señaladas en el Art..274 y otros de la Ley de Compañías.-**ARTICULO DECIMO TERCERO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, y, en los demás casos establecidos en la Ley .En caso de disolución anticipada la Junta General nombrará un liquidador con las facultades que concede la ley.-**CLAUSULA TERCERA: CAPITAL SUSCRITO:** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: **VICTOR LEON PRIETO CORREA** y, **VIVIANA ESTELA VELASCO VALAREZO** suscriben cada uno de ellos cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y han pagado el veinticinco por ciento, conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta. El saldo lo pagarán en el plazo de dos años. **CLAUSULA FINAL.-**Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura. Abogado José Jumbo Cabrera. Registro: cuatro mil ochenta y seis.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

NOTARIA TRIGÉSIMA
CUADOR
Cantón - Guayaquil

Victor L Prieto

VICTOR LEON PRIETO CORREA

C.C. N° 0900303124 C.V . 282-0101

Viviana Velasco

VIVIANA ESTELA VELASCO VALAREZO

C.C. N° 0918833971 C.V. N° 082-0796

Ab. Wendy María Vera Ríos
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE

NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE
WENDY MARIA VERA RIOS

banco territorial
Banqueros desde 1886

NOTARIA TRIGÉSIMA ★ Cantón - Guayaquil

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL
NUMERO.- 1594-4 JULIO 01 DEL 2008

Certificamos que hemos recibido de:

Victor León Prieto Correa.....$ 100.00

Viviana Estela Velasco Valarezo.....$ 100.00

********SON DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES********

Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

"HYDROMECANICA DEL ECUADOR S.A. HYDECUA"

El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que él trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.
En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán, derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

BANCO TERRITORIAL

NOTARIA TRIGESIMA MARIA VERA RIOS

FIRMA AUTORIZADA

Se otorgó ante mi, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, SUPLENTE DEL Doctor PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA HYDROMECANICA DEL ECUADOR S.A. HYDECUA, la misma que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-

NOTARIA TRIGESIMA ★ Cantón - Guayaquil ★ REPÚBLICA DEL ECUADOR

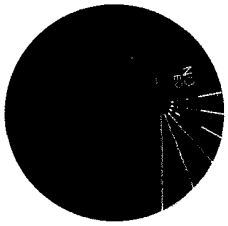

Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE

RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía HYDROMECANICA DEL ECUADOR S.A. HYDECUA otorgada ante mí, ABOGADA WENDY MARIA VERA RÍOS, Suplente del Dr. PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO del Cantón Guayaquil, el 3 de Julio del 2.008, he tomado nota de su aprobación mediante resolución número 08.G.IJ.0004291 suscrita el 11 de Julio del 2.008 por el Abg. Carlos Terán Buenaño, Especialista Jurídico de la Intendencia de Compañias de Guayaquil.- Guayaquil, 11 de Julio del 2.008.

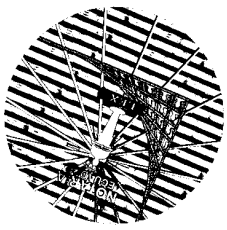

Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE

NUMERO DE REPERTORIO: 36.449
FECHA DE REPERTORIO: 14/Jul/2008
HORA DE REPERTORIO: 15:48

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha catorce de Julio del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **08.G.IJ.0004291,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, Ab. Carlos Teran Buenaño,** el **11 de Julio del 2008,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **HYDROMECANICA DEL ECUADOR S.A. HYDECUA,** de fojas **82.384 a 82.396,** Registro Mercantil número **14.569** .-

ORDEN: 36449

$ 41,33

REVISADO POR:

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0015497

Guayaquil, 1 AGO 2008

Señor Gerente
BANCO TERRITORIAL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **HYDROMECANICA DEL ECUADOR S.A. HYDECUA,** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

Paola.-